

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2006, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL C. TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, DR. MARTÍN AURELIO DE LA ROSA MEDELLÍN, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LUISA FERNANDA CAMBEROS REVILLA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SEDESOL" E "INSTANCIA DE MUJERES", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que la política de desarrollo social del Gobierno de la República para ese período tiene como objetivos mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva; fortalecer la cohesión y el capital social; lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza y, ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.
2. El Programa Nacional de Desarrollo Social 2001- 2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo, considera cuatro objetivos fundamentales que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se ha propuesto cubrir y que son: reducir la pobreza extrema; generar la igualdad de oportunidades para los grupos más pobres y vulnerables; apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas en condición de pobreza, y fortalecer el tejido social, fomentando la participación y el desarrollo comunitario, para los que la SEDESOL habrá de establecer alianzas con las organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones que coadyuven en su cumplimiento.
3. En el Anexo 19.G de Equidad y Género del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2005, se establece que el Programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres, estará a cargo de la SEDESOL dentro del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.
4. El artículo 56 del mismo Presupuesto de Egresos dispone que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la SEDESOL, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo

establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

5. El gobierno mexicano ha suscrito diversos acuerdos internacionales con la finalidad de llegar a ser una sociedad más igualitaria, en la que las relaciones entre mujeres y hombres se base en la equidad y la libertad. Entre estos convenios se encuentran: la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés); la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), y las Metas del Milenio establecidas por Naciones Unidas. Asimismo, este gobierno cuenta con la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; el Programa para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las mujeres (Proequidad), y el Programa Nacional por una Vida sin Violencia, con el fin de avanzar en el camino de equidad y justicia para las mujeres que viven cualquier tipo de violencia.
6. El 17 de Febrero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las entidades federativas, para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres, para el ejercicio fiscal 2006 (el Programa), para el que la SEDESOL aportará recursos federales de la asignación que le ha sido autorizada, y el Gobierno del Estado, en su caso podría aportar recursos para la ejecución de propuestas de acciones que presenten las instancias de mujeres en las entidades federativas y que cumplan con los criterios de participación, selección y priorización que se establecen en dichas Reglas de Operación.
7. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua tiene por objeto, coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal a través de sus dependencias y entidades para que sean congruentes con la planeación integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

## DECLARACIONES

### I. La SEDESOL declara que:

- A. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B. De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- C. Que el C. Dr. Martín Aurelio de la Rosa Medellín, en su carácter de Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Acuerdo, como lo acredita en los términos de los artículos 36 fracción VII y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.
- D. Conforme a las Reglas de Operación del Programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2006, el Instituto Nacional de Desarrollo Social, es el responsable de la coordinación y operación del mismo, a nivel nacional.
- E. Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, en México, Distrito Federal.

### II. La INSTANCIA DE MUJERES declara que:

- A. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de acuerdo con el Artículo 1 del capítulo primero de la Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer
- B. De conformidad con el artículo 2, capítulo primero de la Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer, éste tiene entre sus atribuciones implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural del Estado, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.
- C. La C. Luisa Fernanda Camberos Revilla, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, como lo acredita en los términos del artículo 15, fracc. XI de la Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer
- D. Para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado

en Avenida Juárez Número 1108, Col. Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

### III. LAS PARTES DECLARAN:

Estar de acuerdo en desarrollar acciones que propongan: estudiar, difundir, atender y generar propuestas dirigidas a mujeres que habitan en comunidades o grupos en condición de pobreza, de acuerdo con los tres niveles de pobreza, o en situación de vulnerabilidad agravada por ser indígena, joven, infante, con alguna discapacidad o vejez; así como a aquellas que se articulen o coordinen con otras instancias y/o programas gubernamentales.

Los ejecutivos Federal y Estatal, acuerdan que la instrumentación y desarrollo de los compromisos establecidos en este Acuerdo, tienen como base los objetivos generales y específicos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, a efecto de fortalecer la acción del Estado en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres y de su integración social.

El presente Acuerdo de Coordinación será una vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la ejecución del Programa, así como para el ejercicio de recursos de carácter federal que se convengan para su operación en la entidad federativa.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, 54, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 28, 29, 52, 54, 55 y 56, así como Anexo 19.G del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 2, 36, 37, 40, 41, 44, 45 y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las entidades federativas, para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres, para el ejercicio fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2006; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente en el Estado de Chihuahua, de los artículos 1, 2 y 5 la Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer Plan Estatal de Desarrollo, del Programa Sectorial para la Equidad de Género, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Acuerdo es la definición y establecimiento de las bases y mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes, para la ejecución de la propuesta de acciones presentada por la **INSTANCIA DE MUJERES** denominada: Instituto Chihuahuense de la Mujer con recursos del Programa, cuyos objetivos son:

“Realizar un programa estatal de acciones para la prevención de la violencia de género y atención a víctimas de la misma”.

**SEGUNDA.-** Para la realización del objeto del presente Acuerdo, la **SEDESOL**, por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) aportará la cantidad de \$2,864,698.00 (Dos millones, ochocientos sesenta y cuatro mil, seiscientos noventa y ocho pesos 00/100) provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”; correspondientes al Capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias”, partida 4101 “Subsidios a la Producción”. Estos recursos estarán sujetos a la firma de este instrumento, disponibilidad financiera y a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan al Programa.

La **INSTANCIA DE MUJERES** deberá aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales e informará a la **SEDESOL** los datos de dicha cuenta.

La(s) ficha(s) de depósito o el(los) comprobante(s) de la(s) transferencia(s) electrónica(s) en el(los) que se registre(n) el(los) depósito(s) por la exhibición o por cada una de las ministraciones recibidas de la **SEDESOL**, serán los documentos que comprueben la entrega de recursos, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente.

Dichos recursos se sujetarán a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter federal y se entregarán en una sola exhibición o en dos o más ministraciones. La primera, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento. Las subsecuentes ministraciones, contra la entrega del informe de avance en el formato respectivo y conforme exista disponibilidad presupuestaria.

La **INSTANCIA DE MUJERES** podrá empezar a ejercer los recursos estipulados como aportación de **SEDESOL** para el logro del objetivo de la propuesta, a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo.

**TERCERA.-** Los recursos que aporte la **SEDESOL** para la ejecución de este Acuerdo estarán sujetos además, a las condiciones de aplicación y estipulaciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa y demás normatividad federal aplicable.

**CUARTA.-** El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA, así como la realización del objeto del presente Acuerdo, quedarán bajo la responsabilidad de la **INSTANCIA DE MUJERES** de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que se acompaña y que forma parte integral del presente instrumento.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, corresponderá a la **SEDESOL**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del Estado.

**QUINTA.-** La **INSTANCIA DE MUJERES** se compromete a:

A) Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del

presente Acuerdo, sujetándose a las Reglas de Operación del Programa, observando se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B) Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Acuerdo los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA, de conformidad con el anexo técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, y demás normatividad aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años.

C) Ejercer los recursos federales por sí mismas o mediante contratación de terceros, conforme a las disposiciones aplicables, en virtud de que las acciones y proyectos específicos que integran el Programa se refieren fundamentalmente a servicios de capacitación, asesoría, formación de cuadros técnicos, profesionalización de servidores públicos, asistencia técnica especializada, estudios y encuestas.

D) Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales, los cuales deberán ser ejercidos conforme a los rubros y conceptos que les fueron autorizados en el instrumento jurídico; asimismo, comprobar su correcto ejercicio según lo establezca la normatividad vigente en la materia.

E) Presentar informes de avance sobre la ejecución de las acciones, mediante el formato que se entregará en las instalaciones del INDESOL, a efecto de que le sean autorizadas las subsecuentes ministraciones.

F) Presentar un informe físico-financiero, así como los documentos que en su caso, contengan las propuestas de políticas públicas y/o legislativas, máximo 15 días hábiles posteriores a la conclusión del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el presente Acuerdo. El informe se entregará al INDESOL, y deberá ser ampliado o complementado cuando éste así lo solicite.

G) Permitir al INDESOL realizar las acciones que considere necesarias en función del cumplimiento del objetivo de su propuesta.

H) Depositar en la cuenta que determine el INDESOL los recursos que no se hayan destinado a los fines autorizados, así como aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en los plazos establecidos por la normatividad aplicable.

I) Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los productos financieros que genere la cuenta bancaria en que se depositen los recursos federales.

J) Devolver los ahorros y economías que resulten del ejercicio de los recursos del Programa o cualquier recurso federal que al 31 de diciembre no haya sido aplicado o destinado a los fines autorizados. Estos recursos deberán reintegrarse a la cuenta que determine el Indesol, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal.

K) Proporcionar la información requerida para la realización de la evaluación interna y externa del Programa.

**SEXTA.-** Concluida la vigencia del presente instrumento y contra la verificación en el

informe físico-financiero del cumplimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento jurídico, el INDESOL formulará la correspondiente acta de terminación de dichas acciones. El Acta sólo da por concluidas las acciones de la propuesta, por lo que la **INSTANCIA DE MUJERES** no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

**SÉPTIMA.-** La **SEDESOL** y la **INSTANCIA DE MUJERES** se comprometen a proporcionarse oportunamente toda la información relativa a la ejecución del presente Acuerdo y a establecer los mecanismos que se requieran para la instrumentación y ejecución del Programa.

**OCTAVA.-** Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Acuerdo, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.-** La Secretaría de Desarrollo Social dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de \_\_\_\_\_ vigente, y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**DÉCIMA.-** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el caso de que a una de las partes se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado; deberá comunicarlas por escrito, a la brevedad posible, a la contraparte, la cual quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En el caso de que la **SEDESOL** o algún órgano de fiscalización, detecten desvíos o incumplimiento en el ejercicio de los recursos o de las Reglas de Operación del Programa, suspenderá los apoyos y, de proceder, solicitará el reintegro de los recursos otorgados. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan devengado las instancias de mujeres en las entidades federativas, deberán reintegrarse a la TESOFE en los términos de la normatividad establecida.

**DÉCIMA TERCERA.-** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil seis.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de (NOMBRE DE LA CIUDAD Y ESTADO) a los (DÍA Y MES) de dos mil seis.

**POR LA SEDESOL**

**POR LA INSTANCIA DE MUJERES**

---

**DR. MARTÍN AURELIO DE LA ROSA**  
**MEDELLÍN**  
Titular del INDESOL

---

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)  
(CARGO DEL REPRESENTANTE)